

EX- 2021-487621-ME#FCC

CÓRDOBA, 04 de febrero de 2022

VISTO:

El EX- 2021-487621-ME#FCC, por el cual la Sra. Florencia Magali DNI 29136745, representante del Centro Cultural España Córdoba, solicita que se renueve por once meses el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa a celebrarse entre el Centro Cultural España Córdoba y la estudiante regular de la Licenciatura en Comunicación Social Comunicación Sra. Micaela Gauna DNI N° 41.827.498;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09.

Que el Centro Cultural España Córdoba posee Convenio Marco con la UNC.

Que el Centro Cultural España Córdoba, a través de su representante, presta conformidad para que se le renueve la Pasantía a la estudiante Gauna por el plazo de 11 meses.

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad, considera que la estudiante cumple con las condiciones requeridas para desempeñarse como pasante por un nuevo período.

Que resulta necesario emitir la presente resolución aprobando por once meses la Renovación del Acuerdo Individual de Pasantías entre el Centro Cultural España Córdoba y la Sra. Micaela Gauna DNI N° 4.1827.498.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Renovación del Acuerdo Individual de Pasantía Educativa entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, el Centro Cultural España Córdoba y la estudiante regular de la Licenciatura en Comunicación Social Micaela Gauna DNI N° 41.827.498 que como ANEXO I forma parte de la presente y suscribirlo.

“2022 - Las Malvinas son argentinas ”.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese. Elévese a Rectorado. Gírese a la Secretaría de Extensión y a la Secretaría de Legal y Técnica de esta Facultad a los fines de la registración. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº: 006


Dra. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RENOVACIÓN DEL ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba -Facultad de Ciencias de la Comunicación, representada por la Señora Decana Doctora Mariela Lucrecia Parisi, por una parte y por la otra, LA EMPRESA Centro Cultural España Córdoba, representado en este acto por Florencia Magali DNI 29136745, en adelante LA INSTITUCIÓN, según personería jurídica acreditada con domicilio legal en Entre Ríos N°40, de la ciudad de Córdoba y en tercer lugar, la alumna regular de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, en adelante FCC, de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social Srta Micaela Luciana Gauna, Número de CUIL: 27-41827498-6, de 22 años de edad, con domicilio en Sor María Judith Aguinaga 511, Barrio Nuevo Rio Ceballos, Localidad de Rio Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, convienen en celebrar la presente Renovación del Acuerdo Individual de Pasantías que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de LA INSTITUCIÓN, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, para que el alumno realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con LA INSTITUCIÓN donde realiza su práctica educativa.-

SEGUNDA: LUGAR -DURACION -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en LA EMPRESA, en Entre Ríos 40 de la ciudad de Córdoba, tendrá una duración de once (11) meses, contados desde el **1 del mes de febrero** de 2022, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes.



TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: LA INSTITUCIÓN abonará al pasante la suma de \$18000 (pesos dieciocho mil), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26.427, obligándose LA INSTITUCIÓN a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez LA INSTITUCIÓN abonará a la Universidad, a través del Área Contable de la FCC, un cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: LA INSTITUCIÓN, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a la FCC, dentro de los diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557. Asimismo LA INSTITUCIÓN otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660- Ley de Obras Sociales-.

QUINTA: La FCC, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.-

SEXTA: TUTOR: LA INSTITUCIÓN, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente. -

SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:



1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA INSTITUCIÓN, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.

3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.-

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA INSTITUCIÓN (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial, el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a LA INSTITUCIÓN, con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad. -

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS - DESIGNACIÓN: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad como Docente Guía Ximena Cabral CUIL 27-25609474-1 con domicilio en Enrique Barros esquina Los Nogales s/n Edificio Facultad de Ciencias de la Comunicación, Ciudad Universitaria y por parte de LA INSTITUCIÓN, como Tutora a Lucia Martinez Randazzo DNI 3341473 CUIL 27 -3341473 – 8, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en LA



INSTITUCIÓN. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente. -

DÉCIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26.427. -

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones. -

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo. –

En prueba de conformidad se firman **CINCO (5) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba a los 10 días del mes de diciembre de 2021 -

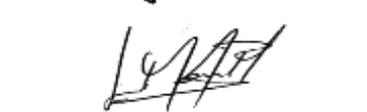


Dra. Mariela Lucrecia Perini
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

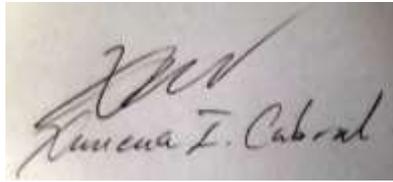
Facultad Firma:

Empresa Firma:

Pasante Firma:



Tutor Firma:



Docente Guía Firma:

